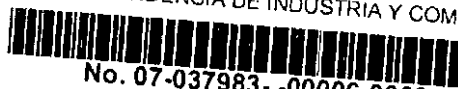


As. 103563

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-037983-00006-0000

Fecha: 2011-11-08 17:03:20

Tra. 11 PATENTEIYII

Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Eve: 378 FASENACIONALI

Folios: 6

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 07 - 037983 solicitud de patente de invención a favor de **ARCH CHEMICALS, INC.** Título **TABLETA QUÍMICA PARA PISCINAS**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al oficio No. 12516 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 15 de julio de 2011.

Con el ánimo de subsanar las objeciones planteadas por el señor Examinador, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio de 1 – 10 reivindicaciones, en donde no se amplía en ningún momento la materia inicialmente divulgada y encuentra entero sustento en la descripción.

Reivindicaciones

Para dar mayor claridad al pliego reivindicatorio, se han eliminado de las reivindicaciones los términos "por lo menos", "desde alrededor de" y "alrededor de" de acuerdo con lo recomendado por el señor examinador.

Las reivindicaciones 9 y 10 no se han incluido en la reivindicación 1 debido a que la invención se puede realizar con o sin bordes biselados. Por lo tanto, la existencia de dichos bordes o sus dimensiones no son características que deban ser incluidas en la reivindicación independiente 1. Además, la nueva reivindicación 1 tiene suficientes características técnicas que la diferencian claramente del estado de la técnica. De hecho, el señor examinador ha reconocido la novedad de la reivindicación 1 por lo que consideramos que la inclusión de las características de las reivindicaciones 9 y 10 en dicha reivindicación no es necesaria.

Descripción

De acuerdo al artículo 28 de la Decisión 486, la descripción debe explicar la invención de una forma clara y completa, ésta debe facilitar la comprensión y debe ser suficiente para que una persona versada en la materia pueda realizar la invención. Por su parte, el artículo 30 establece que las **reivindicaciones deben definir la materia que se desea proteger mediante patente, deben ser claras y concisas y estar totalmente sustentadas en dicha descripción.**

El artículo 28 de la Decisión 486 no expresa de ninguna forma que la descripción deba limitar de alguna forma a la invención, por lo que no es necesario incluir rangos o valores exactos desde que la información presentada sea suficiente para que una persona versada en la materia pueda realizar o ejecutar la invención. Dicho artículo tampoco indica que se deba restringir la descripción a la materia que se reivindica, así, la descripción puede ser más amplia que la materia incluida en las reivindicaciones, pero no se puede presentar el caso contrario. Sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 30, hemos eliminado las expresiones imprecisas y ambiguas objetadas por el señor examinador en las reivindicaciones.

En vista de lo anterior, queda claro que son las reivindicaciones las que deben definir la materia que se desea proteger de forma clara y concisa mas no la descripción. Consideramos entonces que la descripción presentada es suficiente y adecuada para definir la invención y para que una persona versada en la materia pueda ejecutarla.

Por otra parte, el señor examinador argumenta que "la descripción plantea dos tipos de tableta química para tratamiento de piscinas con características esenciales relacionadas en su totalidad con el estado de la técnica, dichos términos deben aclararse en las reivindicaciones y/o eliminarse".

Con respecto a ésta objeción, no nos queda claro a qué características esenciales se refiere el señor examinador o que términos deben aclararse o eliminarse en las reivindicaciones. Por lo tanto, solicitamos que el señor examinador indique claramente a que se refiere en la objeción en cuestión. Adicionalmente, solicitamos respetuosamente que se indiquen las páginas en el texto PCT o el texto en español en lugar de indicar los folios en las objeciones del señor examinador.

Nivel Inventivo

Con el ánimo de superar la objeción por nivel inventivo, me permito exponer al señor examinador algunas características de la tableta que se han incluido en la parte caracterizante de la reivindicación 1:

1. La tableta química tiene una forma no cilíndrica, lo que la hace distinguible de tabletas de otras composiciones. Esta característica resulta del hecho que las superficies laterales no sean iguales, contrario a todas las referencias citadas en el examen hecho por el señor examinador, las cuales tienen una forma esencialmente cilíndrica.
2. Las superficies laterales alargadas son superficies exteriores expuestas de la tableta química. Debido a que estas superficies son expuestas, no se pueden cubrir con una banda separada como se hace en el documento D2, ni cubierta por carcazas plásticas como se hace en el documento D1. Esta tableta además no tiene agujeros internos, lo que la diferencia de la tableta en el documento D3.
3. La tableta comprende una composición que es dispuesta a lo largo de una única capa. Esto significa que tanto la porción central como la porción exterior tienen la misma composición. Esto es contrario a lo expuesto por el documento D4 que tiene una diferente composición en su parte superior. Si se considera que la tableta posee el mismo material soluble en toda su superficie, esta característica también lo distingue de D2, que tiene una banda de material insoluble, y de D1 que tiene una coraza plástica.

Ahora bien, el problema técnico que pretende resolver la presente invención es el de proporcionar una tableta química para piscinas que permita un manejo fácil así como una distribución segura y uniforme de químicos (disolución uniforme y dispersión controlada). Para esto se proporciona una tableta con una superficie plana superior y una superficie plana inferior tal como se describe en la reivindicación 1.

4

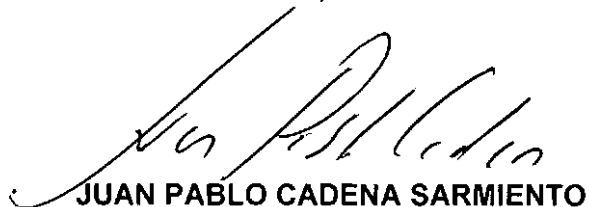
Ninguno de los documentos comprendidos en el estado de la técnica intenta resolver dicho problema, ni se refiere en ningún momento a la seguridad del usuario como ventaja adicional de la tableta. La forma de todas las tabletas citadas como arte previo es esencialmente cilíndrica, por lo que cualquier combinación de éstas seguirá siendo esencialmente cilíndrica. De hecho, sería más difícil proveer una banda de material insoluble, como en D2, si la tableta no fuera cilíndrica. Tener un centro de una composición diferente, como en D4, no tiene relación alguna con la apariencia de la tableta y por lo tanto es totalmente independiente de su forma. Según lo expuesto anteriormente, una combinación de los documentos citados por el señor examinador produciría, en el mejor de los casos, una tableta cilíndrica con una banda insoluble exterior y una composición diferente en el centro. Dicha combinación no soluciona el problema de distinguir la tableta de otras tabletas similares para favorecer la seguridad del usuario.

Así, no hay en dichos documentos nada que sugiera realizar una forma no cilíndrica para así resolver el problema de seguridad que representaría confundir una tableta con composiciones como las usadas en la presente invención con alguna otra tableta. Adicionalmente, ponemos de presente que el documento D4 se refiere a un Diseño Industrial el cual no tiene nada que ver con el problema técnico de la presente invención al no comprender características técnicas que permitan resolver el problema planteado.

Por otra parte, la forma de la tableta en la invención pretende distinguir dicha tableta precisamente de tabletas similares a las presentadas en el estado de la técnica, así la forma no cilíndrica de la tableta en la presente invención resuelve el problema de la seguridad del usuario, problema que no se intenta resolver en ninguno de los documentos citados.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

Del Señor Director,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41

5

REIVINDICACIONES

1. Una tableta química (11) para uso como desinfectante en químicos para piscinas, que comprende:

- una superficie plana superior (10, 110); y
- una superficie plana inferior (20, 120),

en donde la superficie plana superior (10, 110) y la superficie plana inferior (20, 120) se conectan por una primera superficie lateral alargada y una segunda superficie lateral alargada,

y en donde

- la primera superficie lateral alargada y la segunda superficie lateral alargada son superficies exteriores expuestas de la tableta química,
- la segunda superficie lateral alargada es una superficie plana lateral alargada (30) o una superficie recortada cóncava lateral alargada (140) causando que la tableta tenga una forma no cilíndrica, esta forma hace que la tableta sea visualmente distinguible de tabletas de composiciones diferentes favoreciendo la seguridad del usuario,
- la tableta química comprende además una mezcla que incluye hipoclorito de calcio hidratado, y
- la tableta química posee una única capa delimitada por la superficie plana superior (10,110) y la superficie plana inferior (20, 120), en donde dicha mezcla está dispuesta a lo largo de dicha capa.

2. La tableta química (11) de la reivindicación 1 en donde la tableta química (11) incluye cualquiera de las siguientes dimensiones: una distancia desde un ápice (44) de una primera superficie lateral cilíndrica alargada (40, 130) y la superficie lateral plana alargada (30) de 2.37 pulgadas; una distancia desde la superficie plana superior (10, 110) y la superficie plana inferior (20, 120) de 1.7 pulgadas; y una distancia desde el ápice (44) de la primera superficie lateral cilíndrica alargada (40, 130) y un punto (146) en la superficie lateral recortada cóncava alargada (140) de 2.24 pulgadas.
3. La tableta química (11) de la reivindicación 1 en donde la tableta química (11) comprende una mezcla de hipoclorito de calcio hidratado con heptahidrato de sulfato de magnesio, en donde la muestra comprende 17% en peso de agua basado en el peso total de la mezcla, desde 0.1% a 10% de cal basado en el peso total de la mezcla, 25% en peso de heptahidrato de sulfato de magnesio y menos de 75% en peso de hipoclorito de calcio hidratado.

4. La tableta química (11) de la reivindicación 1 en donde la tableta química (11) comprende por lo menos uno de hipoclorito de calcio hidratado y por lo menos un fosfato de metal alcalino, comprendiendo dicho por lo menos un fosfato de metal alcalino preferiblemente tripolifosfato de sodio, dicho tripolifosfato de sodio más preferiblemente presente en una cantidad desde alrededor de 0.1% a alrededor de 4.5% en peso basado en el peso total de la tableta química (11).
5. La tableta química (11) de la reivindicación 1 en donde la tableta química (11) comprende una mezcla de:
 - un hipoclorito de sodio hidratado;
 - un fosfato de metal alcalino sólido, que inhibe la costra de óxido, estando dicho fosfato de metal alcalino sólido, que inhibe la costra de sodio, preferiblemente presente en una cantidad desde alrededor de 0.1% a alrededor de 4.5% en peso basado en el peso total de la tableta, conteniendo dicho fosfato de metal alcalino sólido, que inhibe la costra de sodio, más preferiblemente tripolifosfato de sodio; y
 - un fosfato de metal alcalino sólido de dispersión de residuos, estando tal fosfato de metal alcalino sólido de dispersión de residuos preferiblemente presente en una cantidad desde 0.1% a alrededor de 4.5% en peso, basado en el peso total de la tableta, comprendiendo tal fosfato de metal alcalino sólido de dispersión de residuos más preferiblemente hexametáfosfato de sodio.
6. La tableta química (11) de una cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde la tableta química (11) comprende además un agente colorante.
7. La tableta química (11) de la reivindicación 6 en donde el agente colorante es azul ultramarino, azul ftalocianina o verde ftalocianina.
8. La tableta química (11) de una cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde dicha tableta química (11) se disuelve a una tasa de alrededor de menos de 150 gramos por día.
9. La tableta química (11) de una cualquiera de las reivindicaciones precedentes en donde por lo menos una de la superficie plana superior (10, 110) y la superficie plana inferior (20, 120) se conectan a uno de un borde superior biselado (12, 112) y un borde inferior biselado (22, 122).
10. La tableta química (11) de la reivindicación 9 en donde la distancia entre el borde superior biselado (12, 112) y un borde superior externo (16, 116) de la tableta química (11) y la distancia entre el borde inferior biselado (22, 122) y un borde inferior externo (26, 126) de la tableta química (11) es de 0.25 pulgadas.